

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210050500

En atención al llamamiento en garantía visible a ítem 33 de este cuaderno, efectuado por parte del demandado Tax Express S.A. y dados los presupuestos legales de los artículos 64 a 66 del C.G. del P., la Juez resuelve:

Admitir el llamamiento en garantía que dentro del presente proceso que hace el demandado Tax Express S.A., a Compañía Mundial De Seguros S.A.

En consecuencia, cítese a la entidad llamada en garantía para que a través de su representante legal intervenga en el proceso. Se señala para tal efecto el término de diez (10) días a partir de su notificación.

Súrtase la notificación del presente proveído por anotación en estado, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 66 ídem, el cual señala que cuando el llamado actúa en el proceso como parte, no será necesario efectuar la notificación de la admisión del llamamiento personalmente.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - marzo- 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
